



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Decreto de Alcaldía N° 012-2021-ALC/MVES, el Oficio N° 088-2021-SG/MVES y el Informe N° 264-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre prórroga de la Ordenanza N° 452-MVES "Ordenanza del Bicentenario que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 012-2021-ALC/MVES, de fecha 27 de julio del 2021, se dispone prorrogar hasta el 31 de agosto del 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 452-MVES, "Ordenanza del Bicentenario que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador";

Que, con Oficio N° 088-2021-SG/MVES, de fecha 30 de julio del 2021, remitido al Diario Oficial El Peruano, se solicitó la publicación en su versión impresa para el 31 de julio del 2021 del Decreto de Alcaldía N° 012-2021-ALC/MVES de fecha 27 de julio del 2021, que prorroga hasta el 31 de agosto del 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 452-MVES, adjuntando la documentación requerida por el Diario Oficial El Peruano entre otros el respectivo pago para la publicación de la referida normativa, siendo que con correo electrónico del 30 de julio del 2021, el Diario Oficial el Peruano nos comunica la conformidad de la documentación para la publicación del Decreto de Alcaldía antes mencionado para el 31 de julio del mismo año;

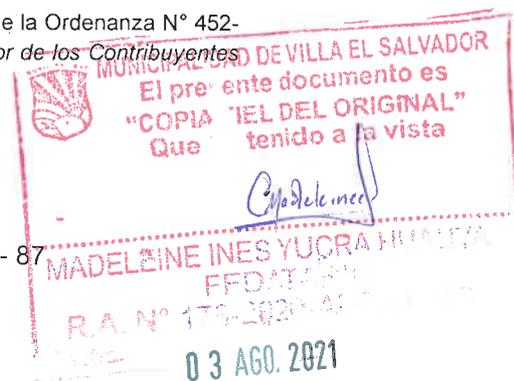
Que, verificándose en las normas legales del Diario Oficial El Peruano, que el Decreto de Alcaldía N° 012-2021-ALC/MVES, no ha sido debidamente publicado en la fecha solicitada, error que ha sido asumido por el Diario Oficial El Peruano y conforme a la recomendación de dicha Institución, corresponde emitir un nuevo Decreto de Alcaldía, en cuanto a la vigencia de la prórroga de la Ordenanza N° 452-MVES "Ordenanza del Bicentenario que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador", y siendo que, con Informe N° 264-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para ello, corresponde emitir un Decreto de Alcaldía con dichas precisiones;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que la vigencia de la prórroga de la Ordenanza N° 452-MVES, "Ordenanza del Bicentenario que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de agosto del 2021

del Distrito de Villa el Salvador" es desde el 01 de agosto del 2021, conforme a lo solicitado con Oficio N° 088-2021-SG/MVES al Diario Oficial El Peruano, acorde con lo señalado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación correspondiente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista
MADELINE INES YUCRA HUAUYA
FEDATARIO
R.A. N° 176-2020-ALC/MVES
Fecha: 03 AGO. 2021